

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular y Ex Titular del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular y del Ex Titular del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	7
Recomendaciones	4
Limitaciones	1
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	1
Contingencias	0
Total	14

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 3.** Al 31 de diciembre de 2005 la cuenta de deudores diversos señala como deudor al propio Instituto Tecnológico Superior de Acayucan por un importe de \$230, de lo cual no se obtuvo la aclaración respectiva ni fue proporcionada documentación sobre su autorización, aplicación y comprobación.
2. **Referencia Observación 5.** De la revisión efectuada a la cuenta de acreedores diversos se observa lo siguiente:
 - b) El saldo incluye partidas cuya antigüedad supera los tres meses o provienen de ejercicios anteriores, como se muestra a continuación.

Acreedor	Saldo al 31/12/05	Antigüedad
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Retenciones ISR sueldos)	\$138	Superior a tres meses
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Retenciones IVA)	5	De ejercicios anteriores
Suma	\$143	

3. **Referencia Observación 7.** Al 31 de diciembre de 2005, el Tecnológico no tiene incorporado al personal en el SAR e INFONAVIT; por lo tanto, no efectuó pagos por dichos conceptos aun cuando, de acuerdo a su presupuesto recibe recursos para tal fin.
4. **Referencia Observación 9.** El Tecnológico no realizó procedimientos de licitación durante el ejercicio 2005; por lo que las adquisiciones de los bienes que abajo se relacionan, no fueron efectuadas con apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y el Presupuesto de Egresos vigente:

Proveedor	Fecha	Concepto	Importe sin IVA
Oscar Romay Castillo	Ago/05	Computadora portátil	\$ 18
Oscar Romay Castillo	Sep/05	Computadora portátil	18
Oscar Romay Castillo	Sep/05	Memorias USB y NOBREAK.	25
Total			\$61

5. **Referencia Observación 10.** En el ejercicio 2005, la Dirección de Educación Tecnológica efectuó la contratación conjunta para todos los Tecnológicos, de los servicios abajo indicados; en lo individual se observa que en el Tecnológico no se cuenta con el contrato respectivo ni con la información que justifique la necesidad de los servicios contratados ni la forma de selección de los prestadores de servicios o, en su caso, de la realización del procedimiento de licitación que asegurara las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad:

a) \$20 (sin incluir IVA), por concepto de honorarios profesionales a un asesor jurídico, el cual se efectuó antes de que los Tecnológicos determinaran y requirieran de los servicios contratados, por lo que es necesario que éstos se documenten y se justifique el monto facturado.

6. **Referencia Observación 11.** Se detectaron las pólizas que abajo se detallan las cuales no cuentan con documentación comprobatoria anexa:

Póliza		Descripción		
No.	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
Eg-34	16/12/05	Juvencio Gerardo de León Olarte	Viáticos por comisión a la Cd. de México. D.F.	\$ 1
Ch. 2733	20/12/05	Antonio del Valle Fonseca	Gastos para festejos de fin de año.	4
Total				\$5

7. **Referencia Observación 12.** Se detectaron los comprobantes que abajo se indican que presentan las inconsistencias señaladas:

Póliza		Comprobante				
No.	Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Importe	Observación
Eg-19	15/12/05	S/N	Arrendadora Hotelera del Sureste, S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumo de Alimentos.	\$ 4	Comprobantes en papel fax ilegibles.

Póliza		Comprobante				
No.	Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Importe	Observación
Eg-19	15/12/05	S/N	Arrendadora Hotelera del Sureste, S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumo de Alimentos.	2	Comprobantes en papel fax ilegibles.
Eg-11	15/12/05	0025	Rosendo Gallegos Caballero	Pago de Honorarios correspondientes a la 1ra. quincena de diciembre.	3	La factura tiene vencida la vigencia al 2/01/05. El giro del emisor de la factura no coincide con el servicio prestado.
Eg-17	6/09/05	1000	Comisión Federal de Electricidad	Servicio de energía eléctrica.	27	El R.F.C. del Tecnológico es incorrecto (XXXX010101XXX).
Eg-26	6/09/05	296	Araceli López Lara	Elaboración de las invitaciones para graduación.	4	La factura caducó el 11 de agosto de 2005
Eg-83	15/09/05	18	Rosendo Gallegos Caballero	Servicio de honorarios profesionales 1ra. quincena de septiembre.	3	La factura tiene vencida la vigencia al 2/01/05. El giro del emisor de la factura no coincide con el servicio prestado.
Eg-145	29/09/05	19	Rosendo Gallegos Caballero	Servicio de honorarios profesionales 2da. quincena de septiembre.	3	La factura tiene vencida la vigencia al 2/01/05. El giro del emisor de la factura no coincide con el servicio prestado.
Eg-42	14/01/05	104	Tezoco Domínguez Gildardo	Pago de asesoría jurídica al ITSA.	23	No contiene el número del impresor autorizado, ni el número de folios impresos.
TOTAL					\$69	

Recomendaciones

1. **Referencia Observación 6.** El Tecnológico, en su información financiera, registra y presenta incorrectamente como ingresos y gastos \$29,189 y \$28,792, respectivamente, los cuales derivan de los contratos de obras y proyectos de investigación celebrados básicamente con PEMEX, dichos recursos los recibe para la elaboración de proyectos de investigación y construcción de obras, con los que adquiere la obligación de realizar las obras y proyectos de acuerdo con los convenios y contratos celebrados y que al concluirse se dan por extinguidas las obligaciones contraídas en cada proyecto.

De los convenios que celebra, los recursos que debe registrar como ingresos son los que recibe por los servicios que presta (ingreso indirecto), los cuales oscilan entre un 8% y un 10% del costo total del proyecto, por lo que se recomienda que en lo sucesivo, el Tecnológico registre únicamente como ingresos, el porcentaje que le corresponda por los recursos recibidos por contratos de obras y proyectos celebrados básicamente con PEMEX.

2. **Referencia Observación 8.** Los pagos que realiza el Tecnológico por la prestación de un servicio personal subordinado no son determinados a través del área de Recursos Humanos ya que, de las erogaciones que abajo se relacionan, el área de recursos humanos no cuenta con registros; asimismo, no existe la práctica de realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de recursos financieros y recursos humanos, para determinar oportunamente las diferencias sujetas a conciliación.

Concepto	Cifras Contables
Participación al personal	\$387
Gratificación Administrativa	312
Estímulos a Servidores Públicos	185
Sumas	\$884

Por lo que se recomienda que el Tecnológico implemente medidas de control que establezcan la realización de conciliaciones periódicas entre los departamentos de recursos financieros y el de recursos humanos.

3. **Referencia Observación 15.** Se recomienda al Tecnológico, implementar un sistema contable electrónico para el registro de sus operaciones, que entre otros aspectos, permita obtener, en forma sistemática, los estados e información financiera establecidos en el

artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz y facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, conocer la aplicación de los recursos públicos apoyado en un sistema de costos integrado a la contabilidad que cuantifique los recursos empleados en la ejecución de programas, subprogramas, proyectos y otras actividades como lo establece el artículo 260 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. **Referencia Observación 16.** Los recursos presupuestales autorizados al Instituto para cubrir los pagos de SAR y FOVISSSTE, frecuentemente se destinan o transfieren a conceptos distintos para los que fueron radicados. Los recursos autorizados y no aplicados por el Tecnológico, ascendieron a \$246 y \$615, respectivamente, por lo que se recomienda que continúen con los trámites para incorporar a los trabajadores en la modalidad adecuada del IMSS.

Limitaciones

1. **Referencia Limitación 1.** El Tecnológico no presentó la información que abajo se relaciona, la cual fue solicitada en el acta de inicio de revisión, dicha limitación no permitió aplicar los respectivos procedimientos de auditoría:
 - b) Comprobantes de pago del Impuesto Sobre la Renta por importe de \$343.
 - c) Aplicación de los remanentes de ejercicios anteriores, adjuntado la documentación comprobatoria y la autorización del Órgano de Gobierno.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Revelación Suficiente.
- c) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia Salvedad 1.** Por el ejercicio 2005, el Tecnológico no cumplió con todas las obligaciones fiscales y de seguridad social que derivan del pago de sueldos y salarios, asimismo, no se tiene una seguridad de que los pagos efectuados por concepto de ISR e IMSS se calculen de acuerdo a lo establecido en las leyes respectivas, por lo que puede

generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de las autoridades correspondientes.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.